



RESOLUCIÓN DE RECTORÍA No. 11 - 2025
(Bogotá, 01 de septiembre de 2025)

**POR LA CUAL SE CREA Y REGLAMENTA EL COMITÉ DE ÉTICA DE LA
INVESTIGACIÓN DE LA CORPORACION UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO
DE DISEÑO**

El Rector en uso de sus atribuciones estatutarias, y de conformidad con las normas legales vigentes en particular las asociadas al Consejo Superior de la CORPORACIÓN y,

CONSIDERANDO:

1. Que, bajo Resolución No. 13746 del 2 de septiembre de 2015, el Ministerio de Educación Nacional, otorga el carácter de Corporación Universitaria a esta Institución.
2. Que, según los Estatutos de la Corporación Universitaria Taller Cinco, artículo 42 es función del Rector “expedir los actos reglamentarios que sean necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO, ateniéndose a las disposiciones legales vigentes”.
3. Que es función del Rector gestionar procesos y procedimientos necesarios para el adecuado funcionamiento de la actividad académica.
4. Que la Política de Investigación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO determina que el COMITÉ EDITORIAL es órgano fundamental en el desarrollo de la actividad de la investigación en la institución.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. Creación. Crear el Comité de ética de la investigación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO.

ARTÍCULO SEGUNDO. Vínculo. El Comité de ética de la investigación estará adscrito a la Dirección de Investigación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO.

ARTÍCULO TERCERO. Objeto y Naturaleza. Este reglamento regula la conformación y funcionamiento del Comité de Ética de la Investigación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO, que es un grupo asesor, deliberativo, interdisciplinario, autónomo e independiente, designado para revisar, evaluar y decidir de forma competente el cumplimiento de los aspectos éticos de los proyectos de investigación.



ARTÍCULO CUARTO. de la conformación del comité de ética de la investigación. El Comité de ética de la investigación de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO está constituido por los siguientes miembros:

- Responsable de la Vicerrectoría Académica de la Corporación Universitaria Taller Cinco, quien ejercerá la Presidencia del Comité, con voz y voto.
- Líder del eje transversal de humanidades de la Corporación Universitaria Taller Cinco, quien ejercerá la Vicepresidencia del Comité, con voz y voto.
- Responsable de la Secretaria General de la Corporación Universitaria Taller Cinco, quien ejercerá como Secretario Técnico del Comité, encargado de la logística, archivo y elaboración de actas.
- Dos representantes de los docentes-investigadores de la Corporación Universitaria Taller Cinco, con voz y voto.

PARÁGRAFO. El Comité podrá invitar a expertos adicionales de distintas áreas del conocimiento, quienes participarán con voz, pero sin voto, cuando la naturaleza de los proyectos lo requiera.

ARTÍCULO QUINTO. Presidencia y Vicepresidencia del Comité de Ética de la Investigación de la Corporación Universitaria Taller Cinco. El Comité será presidido por el Vicerrector Académico, en apoyo a la coordinación por el Líder del eje transversal de humanidades.

ARTÍCULO SEXTO. Funciones del Comité de Ética de la Investigación de la Corporación Universitaria Taller Cinco. El Comité de Ética de la Investigación es un órgano cuya tarea esencial es la consulta, evaluación y promoción de procesos investigativos de índole académica, científica, tecnológica, artística y social, así como de otros proyectos relevantes para el fortalecimiento de la labor formativa y el desarrollo institucional en los diferentes campos del saber. El Comité de Ética de la Investigación, como organismo académico-administrativo, regula y ejecuta las siguientes funciones:

- Velar por la protección de todos los sujetos participantes en un estudio de investigación, sus derechos, seguridad y bienestar, especialmente si se trata de población vulnerable.
- Salvaguardar el respeto y las medidas de protección pertinentes de los seres vivos y del ambiente dentro de las actividades de investigación que se desarrollen dentro de la institución.
- Revisar y evaluar los aspectos éticos de los programas y proyectos de investigación, innovación, creación y desarrollo institucional, lo cual implica un análisis integral de la propuesta.



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

- Emitir el aval ético, debidamente argumentado, de forma independiente, competente y oportuna, sobre los programas y proyectos de investigación que se sometan a su consideración.
- Formular recomendaciones a los protocolos cuando se requiera y dar seguimiento al cumplimiento de los compromisos y exigencias éticas de las investigaciones, desde la aprobación inicial hasta su finalización.
- Promover el ejercicio deliberativo y la formación en ética de la investigación dentro de la comunidad académica, a través de jornadas de reflexión, talleres, cursos o seminarios, generando espacios de discusión participativa para la resolución de conflictos éticos.
- Fomentar procesos de autoformación y cualificación permanente de los miembros del Comité, así como el fortalecimiento de la comunidad universitaria en temas de bioética, integridad científica y buenas prácticas investigativas.
- Asesorar a los organismos y dependencias de la CORPORACIÓN UNIVERSITARIA TALLER CINCO, cuando lo soliciten, en la orientación ética de las investigaciones.
- Verificar el cumplimiento de normas éticas nacionales e internacionales, con el fin de salvaguardar la dignidad, los derechos, la seguridad y el bienestar de los participantes, de otros seres vivos y del ecosistema.
- Establecer vínculos de cooperación con redes de Comités de Ética en Investigación y organismos similares a nivel nacional e internacional, que aporten experiencias y buenas prácticas al debate y la toma de decisiones.
- Realizar el seguimiento ético de los proyectos en curso que hayan recibido aval del Comité, cuando las condiciones lo requieran o cuando se estime necesario.
- Establecer mecanismos internos de autorregulación, actualización y mejora continua de las funciones del Comité, en concordancia con las disposiciones normativas nacionales e internacionales vigentes.
- Presentar un informe anual de actividades a la dirección de Investigaciones, con la relación de proyectos revisados, conceptos emitidos, recomendaciones y actividades de formación desarrolladas.

PARAGRAFO. Las decisiones de este comité podrán ser apeladas ante el Consejo Superior, cuya determinación al respecto dejará en firme la decisión del mismo.

ARTÍCULO SEPTIMO. Funciones del Presidente del Comité. Son funciones del Presidente del Comité de Ética de la Investigación, sin perjuicio de las que le corresponden como integrante activo, las siguientes:

- Convocar y presidir las sesiones del Comité.
- Cumplir y hacer cumplir la política, así como las disposiciones nacionales e internacionales relacionadas con la ética en la investigación.
- Representar al Comité en actos institucionales y externos cuando así se requiera.
- Firmar los documentos derivados de las sesiones, tales como actas, notificaciones, avales y conceptos emitidos a los investigadores.
- Promover actividades de capacitación continua en ética y bioética de la investigación dirigidas a la comunidad académica y a los miembros del Comité.
- Fomentar procesos de autoevaluación y mejora continua de las actividades del Comité.

ARTÍCULO OCTAVO. Funciones del Vicepresidente del Comité Son funciones del Vicepresidente del Comité de Ética de la Investigación, sin perjuicio de las que le corresponden como integrante activo, las siguientes:

- Reemplazar al presidente en sus ausencias temporales.
- Ejecutar las funciones que le sean encomendadas por el Presidente.
- Colaborar en la coordinación de las actividades del Comité, garantizando el cumplimiento de las decisiones adoptadas.

ARTÍCULO NOVENO. Funciones del Secretario Técnico del Comité Son funciones del Secretario Técnico del Comité de Ética de la Investigación las siguientes:

- Recibir, radicar y organizar los proyectos de investigación y la documentación requerida para evaluación.
- Elaborar y comunicar la agenda de trabajo de cada sesión, remitiéndola oportunamente a los integrantes del Comité junto con los documentos de soporte.
- Coordinar la correspondencia interna y externa del Comité.
- Mantener actualizado el archivo físico y digital del Comité, garantizando el registro de actividades, la custodia de actas y la confidencialidad de la información.
- Elaborar los informes semestrales de actividades.

PARAGRAFO: Las actas de sesión y las certificaciones solicitadas serán tramitadas con apoyo del Secretario General.

ARTÍCULO OCTAVO. De las sesiones del Comité de Ética de la Investigación. El Comité de Ética de la Investigación tendrá sesiones ordinarias y extraordinarias. Las sesiones ordinarias serán realizadas al menos cada 2 meses, mientras que las extraordinarias obedecerán a la necesidad particular de atender asuntos considerados prioritarios descritos en la política del presente comité.

El Comité de Ética será convocado por el presidente del comité, la asistencia será obligatoria a las sesiones ordinarias y extraordinarias.

ARTÍCULO NOVENO. Actas. De cada reunión se levantará un acta que recoja todos los aspectos y acuerdos decididos en la sesión, cada acta deberá contener la firma de los presentes que avalan las decisiones tomadas en la reunión.

ARTÍCULO DÉCIMO. Quorum y mayoría para las decisiones. Para la apertura de cada sesión, el secretario técnico realizará el llamado a lista de los miembros. El Comité podrá deliberar y tomar decisiones con la mayoría absoluta (la mitad más uno) de sus integrantes con derecho a voto.

Cuando, por fuerza mayor, un integrante no pueda asistir en forma temporal o definitiva, no



Corporación Universitaria
TALLER CINCO®

se le tendrá en cuenta para el quórum, hasta tanto sea reemplazado o se reintegre formalmente al Comité.

PARÁGRAFO PRIMERO. Todas las decisiones y conceptos emitidos desde el Comité se rigen directamente por los principios y políticas de la CORPORACIÓN TALLER CINCO CENTRO DE DISEÑO, la Ley, la normativa institucional, en particular a la referida a procesos de publicación, propiedad intelectual y derechos de autor.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. Derechos de autor y propiedad intelectual. En todos los casos de producción de obras la Corporación respetará y promoverá los derechos de autor y la propiedad intelectual, en cada caso el creador conforme se estipula en la relación contractual realizará la cesión de los derechos patrimoniales con los procedimientos de ley.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Bogotá, D.C., a los primeros (01) días del mes de septiembre del año 2025.

PhD. JOHNY JOSE GARCIA TIRADO
Rector

Proyectó: Javier Ramírez. Director de Investigaciones

Revisó: Juan Carlos Plata Puentes. Secretario General